

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Viernes, 22 de diciembre

Núm. 144

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Subvenciones actividades culturales y juveniles.....	4971
ALIUD	
Proyecto de obra.....	4973
ALMAJANO	
Modificación de crédito.....	4974
Presupuesto General.....	4975
ALMARZA	
Ordenanza tasa alcantarillado, tratamiento y depuración aguas residuales.....	4976
Ordenanza tasa recogida de basuras.....	4977
Ordenanza aprovechamiento de pastos, leñas y otros montes.....	4978
Ordenanza tasa piscina municipal.....	4979
ALMAZÁN	
Convocatoria ayudas obras dentro de ordenanzas R-1 y R-2	4982
ALMAZUL	
Modificación presupuestaria.....	4984
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Presupuesto General.....	4985
BLACOS	
Memoria valorada de obra	4986
BORJABAD	
Presupuesto General.....	4987
CAÑAMAQUE	
Ordenanza tasa agua potable y alcantarillado	4988
Ordenanza tasa recogida basuras.....	4989
CENEGRO	
Presupuesto General.....	4992
CIGUDOSA	
Presupuesto General.....	4993
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto General.....	4994
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Juez de Paz Titular	4995
FUENTEARMEGIL	
Ordenanza tasa cementerio Zayuelas.....	4996
GOLMAYO	
Juez de Paz Titular	4997
GÓMARA	
Pliego cláusulas enajenación inmueble	4998
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación de créditos	5001
Padrón agua potable y alcantarillado.....	5002
Presupuesto General.....	5003
PORTILLO DE SORIA	
Suplemento de crédito	5004

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-144-22122023

S
U
M
A
R
I
O

QUINTANA REDONDA	
Presupuesto General.....	5005
Dedicación y régimen de asistencias	5006
Ordenanza reguladora de pastos	5007
Exposición pública de documento	5008
RENIEBLAS	
Arrendamiento de bien inmueble.....	5009
TAJAHUERCE	
Presupuesto General.....	5010
TORRUBIA DE SORIA	
Ordenanza tasa de aguas	5011
Crédito extraordinario	5012
VENTOSILLA DE SAN JUAN	
Presupuesto General.....	5013
VILLAR DEL RÍO	
Presupuesto General.....	5014
VILLASAYAS	
Modificación de créditos	5015
Presupuesto General.....	5016



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2023-0976 de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Ágreda.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 730978.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria

- a. Las personas físicas o jurídicas
- b. Las entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter local y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Objeto

El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de las personas físicas o jurídicas, colectivos o entidades subvencionadas, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés para el municipio durante el año 2023.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por las actividades Culturales y Juveniles, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión.

No serán objeto de subvención:

El equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras

Disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ágreda. www.agreda.es

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Ni los 4000 euros. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexos de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes y los Anexos II, III y IV:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Ágreda, 1 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

2884



ALIUD

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico de la Obra Plurianual número 23 del Plan Provincial 2023/2024, denominada: "PAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR EN ALIUD", redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 38.000,00 euros, se expone al público por plazo de ocho días, debido a la urgencia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se presentan reclamaciones durante dicho periodo de tiempo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aliud, 4 de diciembre de 2023. – El Alcalde, David Álvarez Sancho

2869

BOPSO-144-22122023



ALMAJANO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/2023, suplemento de crédito financiado con cargo a bajas en partidas de gastos no comprometidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almajano, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, José Ángel Recio Antón

2893



ALMAJANO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almajano, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, José Ángel Recio Antón

2895

BOPSO-144-22122023



ALMARZA

ACUERDO del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de las aguas residuales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ARTÍCULO 7. Cantidad a exigir y liquidar por la tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- b) La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del Servicio se establece en: 45,51 €/anuales. “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Almarza, 19 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez 2891

BOPSO-144-22122023

**ALMARZA**

ACUERDO del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ARTÍCULO 9. En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

- Viviendas particulares: 95,00 €.
- Casas rurales sin restaurante: 133,00 €.
- Comercios, Industrias, Edificaciones diseminadas, Entidades Bancarias: 187,00€.
- Bares, hoteles, restaurantes, casas rurales con restaurante: 280,00 €.
- Centros de educación privada: 280,00 €.
- Residencia de ancianos: 280,00 €.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Almarza, 19 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez 2892

**ALMARZA**

ACUERDO del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos de pastos, leñas y otros montes de utilidad pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Almarza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS, LEÑAS Y OTROS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO DE ALMARZA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ARTÍCULO 8º, SECCIÓN CUARTA .Cuotas a Abonar por los beneficiarios en el que se dice:

Todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado que vaya a hacer el citado aprovechamiento.

Dicha cuota se establecerá mediante acuerdo adoptado por la mayoría de números de miembro de la corporación. El mismo procedimiento se aplicará para determinar la cuota que deberán abonar los beneficiarios de los aprovechamientos de leñas.

El precio de los aprovechamientos de pastos es de 1€ por unidad de oveja.

Siendo la equivalencia de animales la que sigue:

1 oveja = 1 oveja: 1,00€

15 ovejas = 1 Yegua: 15,00€

11 ovejas = 1 Vaca: 11,00€”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Almarza, 19 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez 2894

**ALMARZA**

ACUERDO del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Almarza, por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la piscina municipal de Almarza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la piscina municipal de Almarza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

I – FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Almarza establece la Tasa por prestación del Servicio de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

II – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta exacción la utilización de los servicios de la Piscina Municipal.

III- DEVENGO

Artículo 3. La Tasa se devengará cuando se solicite la prestación del servicio no prestándose este sin que previamente se haya efectuado el pago de la correspondiente tarifa.

IV- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta Tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 5. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrato, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

V- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza responderá a las siguientes tarifas:

ENTRADAS DÍAS LABORALES (LUNES A VIERNES)		ENTRADAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	1,50 €/día	Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	2,00 €/día
Mayores de 14 años	2,50 €/día	Mayores de 14 años	3,00 €/día



A efectos de verificación de la tarifa aplicable, será necesaria la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Conducir.

Las personas minusválidas deben de acreditar una minusvalía superior al 33%.

Se considerarán menores de 14 años, todos aquellos que a fecha 1 de enero del año de aplicación de la tarifa no hayan cumplido los 14 años.

Artículo 7. Sobre las anteriores tarifas se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación progresiva en los bonos de temporada:

ABONOS QUINCENALES	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	15,00 €
Mayores de 14 años	20,00 €

ABONOS MENSUALES	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	18,00 €
Mayores de 14 años	30,00 €

ABONOS DE TEMPORADA	
Niños de 5 a 14 años, pensionistas y discapacitados	25,00 €
Mayores de 14 años	40,00 €

****Los bonos familiares se establece que por cada 5 bonos de miembros de una misma familia tienen 1 bono gratis****

Artículo 8. La duración de los abonos se corresponderá con el período de apertura de las piscinas municipales. Se determinará el horario al comienzo de la temporada.

Artículo 9. Las tarifas aplicables a las entradas bien sean diarias o abonos quincenales, mensuales o de temporada, serán abonadas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a la misma.

VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 10. De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establecen los beneficios adaptados a los abonos quincenales, mensuales, familiares y de temporada.

VII.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueda corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Almarza y, subsidiariamente la Ley 58/2003 General tributaria, todo ello, sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIII. – DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza Fiscal deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Piscina Municipal.

IX. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho considere.

Almarza, 19 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez 2899



ALMAZÁN

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023 por la que se anuncia Convocatoria subvenciones para concesión de ayudas para obras realizadas dentro del perímetro delimitado por ordenanzas R-1 y R-2

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los concesionarios de licencia de obras o tomas de razón de declaración responsable de obras de mejora, ampliación o nueva construcción realizadas dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente) del PGOU.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad influir estableciendo algún tipo de ayudas que incentiven las actuaciones dirigidas a la ejecución y para compensar a los titulares de bienes dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente), esas limitaciones a sus derechos a edificar- menos alturas empleo de determinados materiales, adaptación al entorno antiguo- establecidos en el planeamiento vigente precisamente para preservar la riqueza histórica y arquitectónica del casco viejo de la Villa.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Dicha subvención se materializaría a todos los concesionarios de licencia de obras o tomas de razón de declaración responsable de obras de mejora, ampliación o nueva construcción realizadas dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente) del PGOU de una subvención del 2% del presupuesto de ejecución material de las obras.

La percepción de la subvención se verificará en la siguiente forma:

- En los edificios de nueva construcción ampliación o rehabilitación destinados a vivienda en el momento de la concesión/ toma de Razón de la licencia de primera ocupación.
- En el resto de las edificaciones cuando se otorga la licencia de apertura del establecimiento del ejercicio de actividad o la habilitación del inmueble para el uso que se destine dentro de los compatibles en las ordenanzas R1 y R2.
- Para poder recibir la subvención, será necesario la presentación del Certificado de gestión de residuos de la construcción.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza n.º 39 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almazán publicada en el Boletín Oficial de 9 de octubre del 2017 nº 114.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe de la subvención será el 2% del presupuesto de ejecución material de las obras.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es 2022 150.48001.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e subvenciones y demás ayudas públicas. El plazo permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2023 desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Debido a las alturas del año en la que nos encontramos se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha publicación, desde la fecha en la que por motivos presupuestarios no se hubieran podido atender las solicitudes del año 2022.

Sexto. Otros datos.

Mas información en <http://www.almazan.es/> Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Almazán, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez 2878

**ALMAZUL***APROBACIÓN definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2023*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería general, con aplicación del superávit con destino a inversiones financieramente sostenibles, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Grupo Programa</i>	<i>Económica</i>		
161	210	Reparación red de aguas	1.550,00€
342	219	Reparaciones en instalaciones deportivas	7.000,00 €
920	212	Reparación Edificios y otras construcciones	3.500,00€
161	22199	Sal desnitrificadora	2.500,00 €
161	22706	Trabajos desnitrificadora	3.500,00 €
338	22606	Actividades culturales / Fiestas	3.500,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	3.100,00 €
171	22799	Trabajos en parques y jardines realizados por empresas	6.300,00 €
920	22799	Trabajos generales realizados por empresas	3.200,00€
1532	619	Pavimentación calles	7.100,00€
920	625	Mobiliario	2.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN			43.750,00€

Financiación

<i>Recurso de Financiación</i>	<i>Aplicac. Presupuesto</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>		
Remanente de Tesorería	87000	-----	Remanente de T. para Gastos Gen.	43.750,00€
TOTAL FINANCIACIÓN				43.750,00€

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Almazul, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Julio García Hernández

2897

BOPSO-144-22122023

**ARÉVALO DE LA SIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	71.000,00	Gastos de personal	48.400,00
Impuestos indirectos	7.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	152.100,00
Tasas y otros ingresos	12.300,00	Gastos financieros	500,00
Transferencias corrientes	23.000,00	Transferencias corrientes	7.500,00
Ingresos patrimoniales	127.400,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	91.000,00
Transferencias de capital	58.800,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	299.500,00	TOTAL GASTOS	299.500,00

BOPSO-144-22122023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

Funcionarios con habilitación nacional. Secretario-interventor: 1, Grupo A1.

b) Personal Laboral: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arévalo de la Sierra, 18 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, Mónica García Matute 2875



BLACOS

Aprobado la memoria valorada para la ejecución de la obra nº. 25, “ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL SANTO”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, IVA incluido, de 20.000,00 €uros, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 13 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, M^a. Jesús Pérez Gañan.

2863



BORJABAD

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Borjabad, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez

2885

BOPSO-144-22122023

**CAÑAMAQUE**

ACUERDO del Pleno de la entidad de Cañamaque por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado cuyas modificaciones se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

a) Derechos de conexión, por vivienda 125 euros(deberá abonarse la tarifa, de una sola vez al comienzo de la prestación del servicio o cuando se reanude el servicio si hubiera sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario)

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 40 euros/año

c) Consumo, por metro cúbico:

- a partir de 71 a 0,3005 euros/m³.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 125 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se alcantarillado establece en 10 € anuales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de las Ordenanzas fiscales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del primero de enero dos mil veinticuatro , permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cañamaque, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

2882



CAÑAMAQUE

ACUERDO del Pleno de la entidad de Cañamaque por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se contemplan

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será

50 euros anuales

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del mes siguiente

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente anual.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basur en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín



Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cañamaque, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

2883



CENEGRO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor de Cenegro, de 13 de octubre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cenegro, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Kevin Rincón Crespo.

2900

**CIGUDOSA**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones. Así mismo, el Expediente se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cigudosa, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

2880

BOPSO-144-22122023



CUEVA DE ÁGREDA

Aprobado inicialmente, con fecha 16 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cueva de Ágreda, 16 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez 2862



ESPEJA DE SAN MARCELINO

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este Municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial (B.O.E de 02-07-1985) y en el reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la ley Orgánica 6/1985.

Espeja de San Marcelino, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega

2877

BOPSO-144-22122023



FUENTEARMEGIL

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, relativo a la modificación de la tarifa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ZAYUELAS, el artículo 6 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

“”

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cantidad líquida a exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCESIÓN POR 40 AÑOS SEPULTURA: 650,00 €.

CONCESIÓN POR 40 AÑOS NICHOS COLUMBARIOS, 150,00 €

“”

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Fuentearmegil, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo

2874

**GOLMAYO**

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER: Que está previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://golmayo.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Golmayo, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2876

**GÓMARA**

BASES convocatoria enajenación de subasta de inmueble urbano.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE INMUEBLE SITO EN C/ MEDIA ALDEA 7 - LEDESMA (SORIA).

Artículo 1.- Objeto

El presente pliego tienen como objeto regular la enajenación de un inmueble urbano, propiedad del Ayuntamiento de Gómara.

La parcelase vende como cuerpo cierto y libres de cargas de conformidad con el contenido del artículo 1471 del Código Civil, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

Las posibles variaciones de la edificabilidad que surjan como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes, tanto en relación con la edificación residencial, como con la de los garajes, locales o anexos, no constituirán causa de resolución del contrato.

La parcela a enajenar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria número 1, es la siguiente:

Datos del inmueble:

Dirección: C/. Medio Aldea 7, Ledesma.

Inscripción registral: TOMO 1736 LIBRO 42 FOLIO 174.

Referencia catastral: 0154901WM6005S.

Artículo 2.- Precio de la licitación

El precio de licitación al alza se fija en el precio que consta, según se detalla en la Cláusula 1ª, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente y se reproduce a continuación:

CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

En el precio de licitación no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), que será repercutido al adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, así como los de cualquier tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión.

Dicho precio de enajenación es el establecido en el informe técnico municipal obrante en el expediente y correspondiente con la valoración del aprovechamiento del inmueble en cumplimiento de lo establecido en el artículo 379 del RD 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León.

Artículo 4.- Procedimiento y forma de adjudicación.

1. El inmueble objeto de enajenación del presente expediente se encuentran dentro de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal. La adjudicación del presente contrato se realiza por subasta o único criterio de adjudicación -el precio-, procedimiento abierto y tramitación ordinaria según lo previsto en los artículos 131.2 del LSCP 2017.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante y con la información recogida



en el anexo III de la LCSP 2017. Dicha publicación deberá realizarse en los términos del art. 63 de la LCSP 2017. Del mismo modo la licitación será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y el perfil del contratante y plataforma de contratación del sector público y se insertará anuncio en diario local. A efectos puramente informativos el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que estime oportunos.

3. El plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El contrato se adjudicará al licitador que realice la proposición de mayor precio por encima del tipo para la parcela objeto de enajenación.

Artículo 7.- Garantía provisional

No se exige garantía provisional en este procedimiento. En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio del remate excluido el IVA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

Artículo 10.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

1. Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Gómara, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por tele-fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 29/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a órgano de contratación la remisión de la oferta mediante tele-fax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido tele-fax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Vicesecretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada una de las parcelas. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados (A, B) y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, los cuales serán introducidos en un sobre más grande igualmente sellado y lacrado en el que la inscripción "Proposición para tomar parte de la enajenación, den inmueble propiedad del Ayuntamiento de Gómara (Soria) de suelo urbano de este municipio sita en C/ Media Aldea, 7, Ledesma".

Dentro de este sobre mayor se contendrán un sobre "A", un sobre "B" cerrados, con la misma inscripción, y con el subtítulo que se indica para cada uno de ellos.



SOBRE A

El sobre "A" se subtitulará: "Documentación administrativa", y contendrá la declaración responsable, en el modelo previsto en los anexos al presente pliego de cláusulas administrativas según se trate de personas físicas o jurídicas (Anexo II-A o Anexo II-B según corresponda).

SOBRE B

El sobre o sobres "B" se subtitularán "Proposición económica presenta al inmueble" y contendrán la oferta económica en la que se indicará el precio del contrato, expresando la cifra con dos decimales, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará con arreglo al modelo que se inserta en el Anexo I del presente PCAP e irá firmada por el licitador o su representante.

3. La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

4. La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

5. Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

Gómara, 14 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 2844

**MIÑO DE MEDINACELI**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

1. Créditos Extraordinarios

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
150	210	Infraestructuras y Bienes Naturales	12.000,00	4.000,00	16.000,00
150	610	Inversiones de reposición de infraestructura	81.090,00	40.000,00	121.090,00
151	212	Edificios y otras construcciones	10.000,00	12.000,00	22.000,00
161	210	Infraestructuras y bienes naturales	3.500,00	5.500,00	9.000,00
920	22000	Ordinario no inventariable	1.000,00	500,00	1.500,00
920	22001	Prensa, y otras publicaciones	750,00	1.000,00	1.750,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00	2.500,00	7.500,00
920	48	Transferencias corrientes a familias sin animo lucro	3.000,00	900,00	3.900,00
TOTAL			116.340,00	66.400,00	182.740,00

BOPSO-144-22122023

Financiación.

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870			Remanente de tesorería	66.400,00
			TOTAL INGRESOS	66.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de Medinaceli, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo 2879



MIÑO DE MEDINACELI

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, el Padrón Municipal de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2023 y recogida de basuras de 2024, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo 2896



MIÑO DE MEDINACELI

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Miño de Medinaceli, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo 2898

BOPSO-144-22122023

**PORTILLO DE SORIA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
459	610	Inversiones Reales	3.000	12.000	15.000
		TOTAL	3.000	12.000	15.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8	87	870	Remanente de Tesorería	12.000
			TOTAL INGRESOS	12.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portillo de Soria, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya. 2886

BOPSO-144-22122023

**QUINTANA REDONDA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	157.770,00	Gastos de personal	332.238,13
Impuestos indirectos	150.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	419.600,00
Tasas y otros ingresos	163.800,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	153.900,00	Transferencias corrientes	81.500,00
Ingresos patrimoniales	579.700,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	50.300,00	Inversiones reales	522.500,00
Transferencias de capital	236.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.356.400,00	TOTAL GASTOS	1.355.838,13

BOPSO-144-22122023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

a.1) Funcionario con habilitación de carácter estatal. Subescala: Secretaría- Intervención: 1

b) Personal Laboral:

b.1) Operario de servicios múltiples: 2

b.2) Auxiliar administrativo: 1

b.3) Personal de limpieza: 1

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Quintana Redonda, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

2866



QUINTANA REDONDA

De acuerdo con los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023, el pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que no hay cargos que perciban dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Percibirán desde el inicio de la legislatura, las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 50 euros.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas: 50 euros.
En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.
- Por la concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la Corporación, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Por lo que se publica, dada su trascendencia, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.

Quintana Redonda, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

2870



QUINTANA REDONDA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de pastos por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Quintana Redonda, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

2872

BOPSO-144-22122023



QUINTANA REDONDA

MEDIANTE providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Quintana Redonda por la que se dictamina someter a exposición pública el documento de Avance que recoge los trabajos de formación del proyecto de Modificación Puntual número 13 de las Normas Urbanísticas Municipales y su Documento Inicial Estratégico.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre, se acordó someter a exposición pública el documento de Avance que recoge los trabajos de formación de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales y su Documento Inicial Estratégico, al objeto de que en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quintanaredonda.sedelectronica.es/>.

Quintana Redonda, 18 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

2890



RENIEBLAS

RESOLUCIÓN de Alcaldía por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble.

De conformidad con la Resolución de por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

LOCAL PARA BAR-RESTAURANTE Y VIVIENDA

Precio: 2.000 euros-anales

Duración: tres años, prorrogables por otros dos más.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días, desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Renieblas

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio. Plaza Adolfo Schulten, 1

3. Localidad y código postal. 42189 Renieblas

4. Dirección electrónica: margomezz@gmail.com

3. El acto de apertura tendrá lugar el día SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DE LAS OFERTAS (MARTES O JUEVES) A LAS DIEZ HORAS, en el Ayuntamiento de Renieblas.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Renieblas y sede electrónica: Renieblas.sedeelectronica.es

Renieblas, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz.

2888

BOPSO-144-22122023



TAJAHUERCE

Aprobado inicialmente con fecha 19 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Tajahuerce, 19 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Rubén Delso Morales

2889

BOPSO-144-22122023

**TORRUBIA DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aguas del municipio de Torrubia de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.1.-Tarifa de consumo de agua.

Uso doméstico, hasta 80m3	70€
De 81m3 a 130m3	1€/anual
De 131m3 en adelante.....	2€/anual

1.2.-Tarifa uso empresa

Hasta 80m3 100€.

De 81 a 130m3	1€/anual.
De 131 en adelante.....	2€/anual.
Alta enganche de aguas:	180€.

Segundo: Manifestar que en caso de que no den facilidades en facilitar la lectura del contador, se exigirá el contador fuera, según se exige la normativa en vigor.

Tercero: Reiterar la prohibición de coger agua en las acometidas públicas y de particulares para uso distinto al del consumo humano.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediatamente posterior.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torrubia de Soria, 14 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2873



TORRUBIA DE SORIA

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha dieciocho de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://torrubiaadesoria.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrubia de Soria, 18 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

2881

BOPSO-144-22122023

**VENTOSILLA DE SAN JUAN**

ACUERDO del Pleno de la entidad de Ventosilla de San Juan por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://renieblas.secelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ventosilla de San Juan, 12 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, Blanca del Río Lafuente

2887

BOPSO-144-22122023



VILLAR DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha catorce de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villardelrio.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Río, 15 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 2871

**VILLASAYAS**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villasayas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 01/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 13 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario 01/2023, financiado con cargo a REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villasayas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasayas, 13 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

2864



VILLASAYAS

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villasayas, 13 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez 2865

BOPSO-144-22122023